

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4404

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2010.-

LEYES

LEY N° 3132

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- AGRÉGASE como último párrafo del Artículo 18 de la Ley 1662 de “Protección al Discapacitado”, el siguiente texto:

“Las personas ciegas o disminuidas visuales podrán acceder a los espacios públicos y a los espacios privados de acceso público acompañados de perros guías”.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Mayo de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIELALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1360

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2010, mediante la cual se **AGREGA** como último párrafo del Artículo 18° de la Ley N° 1662 de “Protección al Discapacitado”, por la cual se adopta que: *“las personas ciegas o disminuidas visuales podrán acceder a los espacios públicos y a los espacios privados de acceso público acompañados de perros guías”*; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3132 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2010, por la cual se **AGREGA** como último párrafo del Artículo 18° de la Ley N° 1662 de “Protección al Discapacitado”, por la cual se adopta que: *“las personas ciegas o disminuidas visuales podrán acceder a los espacios públicos y a los espacios privados de acceso público acompañados de perros guías”*.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA – Sr. Horacio Matías Mazú

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

LEY N° 3133

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- El Estado Provincial adoptará las medidas necesarias para mantener la calidad del aire en condiciones tales que no causen molestias significativas, daños o interferencias en el normal desarrollo de la vida humana, animal o vegetal y de los demás recursos naturales.-

Artículo 2.- Serán alcanzadas por la presente Ley todas aquellas emisiones de sustancias o energías, provenientes de actividades o fuentes fijas o móviles, permanentes o eventuales, que produzcan o puedan producir contaminación de la atmósfera.-

Artículo 3.- Con el objeto de prevenir, reducir y controlar la contaminación atmosférica, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, la propuesta de la autoridad de aplicación y previo dictamen de la Subsecretaría de Medio Ambiente, lo siguiente:

a) Dictar, en armonía con la legislación existente en el ámbito nacional, las normas técnicas de calidad de aire que fijen grado máximo permisible de concentración de sustancias aisladas o de combinación, de modo que no afecten negativamente la salud humana, animal o vegetal o deterioren bienes públicos o privados;

b) Fijar los límites máximos permisibles de emisión de sustancias o energías contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, permanentes o eventuales, pudiendo en caso de incumplimiento de tales límites prohibir, restringir o condicionar, según corresponda, su descarga o emisión. Tales límites máximos serán actualizados en forma periódica y progresiva de acuerdo con el avance científico tecnológico y en cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

c) Realizar en el ámbito de la Provincia, un inventario de las fuentes incluidas dentro del alcance de la presente Ley;

d) Establecer restricciones extraordinarias para el caso de producirse situaciones de altas concentraciones de sustancias contaminantes generadas por fuentes fijas o móviles;

e) Realizar una línea de base de calidad de aire en el ámbito de la Provincia;

f) Proveer a la autoridad de aplicación de la asis-

tencia técnica, financiera, así como de capacitación para el cumplimiento de las funciones previstas que se enumeran en el Artículo 4.-

Artículo 4.- Con el mismo objeto de prevenir, reducir y controlar la contaminación atmosférica, corresponde a la autoridad de aplicación:

a) Ejercer el poder de policía relativo al cumplimiento de las normas técnicas de calidad de aire y los límites de emisión vinculadas a la conservación de la atmósfera; establecidos en el Artículo 3, incisos a) y b);

b) Evaluar técnicamente los métodos y tecnologías apropiadas para impedir, evitar o reducir la contaminación atmosférica;

c) Organizar y poner en funcionamiento estaciones, laboratorios y redes de muestreo para determinar la calidad ambiental del aire y cuantificar los riesgos asociados;

d) Aplicar sanciones a los infractores de la presente norma.-

Artículo 5.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz o el organismo que en el futuro la reemplace.-

Artículo 6.- Toda infracción a las disposiciones de la presente Ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte, será pasible de las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

a) Apercibimiento;
b) Multa desde el monto equivalente a quinientos (500) litros de gasoil según valor en el Automóvil Club Argentino de Río Gallegos, hasta mil quinientas (1500) veces esa suma.

Las sanciones se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa y deberán graduarse de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Los ingresos correspondientes al cobro de las multas detalladas en el Inciso b) del presente artículo, estarán destinados a una cuenta única para uso exclusivo de la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Artículo 7.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

Artículo 8.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES; RÍO GALLEGOS; 28 de mayo de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIELALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1361

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2010, relacionada con la **Prevención, Reducción y Control de la Contaminación Ambiental**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3133 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2010, relacionada con la **Prevención, Reducción y Control de la Contaminación Ambiental**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Pablo Gerardo González

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0626

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.298/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2009, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P. Diego Leonardo **ROBLES** por una parte, y por la otra la señora Claudia **TAPIA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que la señora Claudia **TAPIA** agente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, inició acciones judiciales contra el Estado Provincial a fin de obtener indemnización de los daños y perjuicios derivados del accidente que sufrió;

Que dicho Convenio no implica ningún cambio en la posición sustentable por las partes en las actuaciones judiciales en trámite y de ningún modo implica responsabilidad del Ente en el evento dañoso;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 030/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 5 y a Nota SLyT-N° 360/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 30 de noviembre del año 2009, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas C.P. Diego Leonardo **ROBLES** por una parte, y por la otra la señora Claudia **TAPIA** (D.N.I. N° 22.097.944), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** - C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0643

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.393/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SEH-N° 13/10 obrante a fojas 2 la Secretaría de Estado de Hacienda, solicita la modificación de las Partidas Presupuestarias de los distintos organismos, con el fin de centralizar el gasto de telefonía en la Dirección Provincial de Comunicaciones;

Que el Artículo 11 de la Ley N° 3114, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 47/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **REESTRUCTÚRASE** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 4.902.075.-) el crédito del Presupuesto 2010 en los ANEXOS; ITEMS; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES conforme el detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS I al XX inclusive, forman parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2º.- **DISMINÚYASE** como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, en la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 84.880.-) el total de las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales del Presupuesto 2010, conforme el detalle que figura en las planillas que como ANEXOS IX y XXI, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** - C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0682

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente CPE-N° 632.005/08, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia establecer el procedimiento y metodología para determinar la reducción horaria para el personal docente en el marco previsto por el Artículo 16 de la Ley N° 1662 - modificado por Ley N° 2884 - de Protección Integral a la Persona que sufre discapacidad;

Que el personal docente se encuentra regulado por el Régimen de Licencias, Permisos y Justificaciones de la Resolución N° 971/69, que adoptó para el sector docente las previsiones del Decreto Nacional N° 8567/61 y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia N° 3818/63, que en su Artículo 10° establece la Licencia que corresponde por atención de un familiar, no contemplándose específicamente el supuesto de atención de hijo discapacitado, limitándose sólo a causales de salud transitorias que ameriten el usufructo de tal beneficio;

Que específicamente el Artículo 16 de la Ley N° 1662 modificada por Ley N° 2884, establece que: "... a la agente madre de hijo discapacitado que preste servicios en la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados, Poder Judicial, Poder Legislativo, Sociedades y Empresas del Estado, una vez finalizado el período de licencia por maternidad, le será reducida su jornada laboral en dos (2)

horas. Igual beneficio gozará la agente adoptante de un menor discapacitado, la que posea la guarda jurídica. Se otorgará este beneficio al agente padre o guardador, previa evaluación y certificación por los Servicios Especializados de salud indicados en el Artículo 3º - 2do. Párrafo: sobre la necesidad de que sea éste quien deba cuidar y atender al discapacitado, en función del grado y tipo de discapacidad, edad contextura física y otra condición que no permita la atención y el cuidado de la madre...";

Que el régimen docente no existe a la fecha reglamentación respecto de la aplicación material de la reducción horaria al mencionado sector;

Que con el objeto de mantener un criterio de equidad en relación al personal administrativo, resulta conveniente confeccionar una tabla de equivalencias que resguarde la proporción de dos séptimos sobre la jornada laboral docente;

Que asimismo se hace necesario determinar la documental respaldatoria que acredite el otorgamiento del beneficio legalmente previsto;

Que se cuenta con la intervención de la Sub-Comisión de Legislación y con la aprobación por parte de la Comisión Paritaria Central Docente efectuada en Acta de fecha 13 de agosto del año 2009;

Por ello y atento al Dictamen AE.SLyT-N° 04/10, emitido por la Asesoría Ejecutiva de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 60/61;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE** la reglamentación del Artículo 16 de la Ley Provincial N° 1662 modificada por Ley N° 2884, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ESTABLECESE** que para el Personal Docente el Beneficio de la Reducción Horario prevista en la normativa citada en el Artículo anterior, se otorgará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Pablo Gerardo Gonzalez

ANEXO I

Al momento de solicitar la reducción de la jornada laboral docente se deberá acompañar:

1) Certificado Médico de Discapacidad del hijo/a, extendida por el organismo designado por el Poder Ejecutivo con competencia a esos efectos, donde conste la necesidad de ser acompañado por un adulto.-

2) Certificación Médica de aquella entidad pública y/o privada a la que asista el hijo discapacitado, en la que deberá indicarse días y horarios de asistencia, ello en mérito a lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 1662.-

3) El solicitante deberá presentar la Declaración Jurada Familiar en la que se consignará por escrito la solicitud del beneficio.-

El beneficiario deberá presentar los certificados que demanden la atención del menor discapacitado dos veces en el año, ello a los fines de mantener actualizadas dichas licencias, durante los meses de febrero y julio de cada año, sin perjuicio que el solicitante podrá requerir dicha licencia en cualquier momento del año.-

Reducción Horaria:

a) Para usufructuar dicho beneficio, el docente deberá tener un mínimo de dieciocho (18) horas Cátedra o un cargo.-

b) En el caso de los Maestros Especiales que se desempeñan en los niveles Inicial EGB 1, EGB 2 y Especial en todas sus modalidades, quedan exceptuados de dicho beneficio cuando posean un solo cargo, ello en virtud de que en ese caso no reúnen la mínima

carga horaria exigida en el primer párrafo del presente apartado, sin perjuicio de que los mismos tendrán derecho a la readecuación de sus horarios.-

c) Por lo expuesto queda establecida la reducción horaria de acuerdo a la siguiente tabla:

Hs. Cátedra/Cargos	Reducción Horaria
03 hrs. Reloj diarias	40 minutos diarios
04 a 05 hs. reloj diarias	01 hora diarias
05 a 06 hs. reloj diarias	01:30 reloj diarias
06 a 07 hs. reloj diarias	02:00 reloj diarias
18 a 21 hs. Cátedra	4 hs. Cátedra
22 a 24 hs. Cátedra	6 hs. Cátedra
25 a 27 hs. Cátedra	7 hs. Cátedra
28 a 30 hs. Cátedra	8 hs. Cátedra
31 a 33 hs. Cátedra	9 hs. Cátedra
34 a 36 hs. Cátedra	10 hs. Cátedra

d) Para el caso en que la reducción horaria implique dividir la carga horaria de una disciplina de un curso, se deberá nombrar un suplente, es decir se respetará la indivisibilidad de las horas previstas en el espacio curricular para evitar que la asignatura sea dictada por distintos docentes un mismo curso.-

e) Las horas excedentes producto de la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior serán desempeñadas dentro del Establecimiento Educativo, en las tareas auxiliares docentes que a tal fin designe la Dirección de la Institución.-

f) Los docentes que usufructúen doble cargo podrán utilizar dicho beneficio en un turno o fraccionarlo en dos partes.-

Readecuación Horaria:

En todos los casos se le otorgará al padre o madre de un hijo discapacitado prioridad en la readecuación de sus horarios laborales, en tanto y en cuanto sea posible, ello teniendo presente las necesidades de cada establecimiento.-

DECRETO N° 0686

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 111.528/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la designación del señor Domingo Enrique **QUIELE**, en el cargo de Juez de Paz titular con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha;

Que por Resolución HCD-N° 085-09, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2009, propone la terna respectiva por ante el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establecido en el Artículo 48 - Inciso e) de la Ley Provincial N° 55;

Que en uso a las facultades conferidas por el Artículo 135 de la Constitución Provincial, resulta necesario el dictado del presente;

Por ello y atento a la Nota SLyT-N° 382-10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE** a partir del día de la fecha, al señor Domingo Enrique **QUIELE** (Clase 1960 - D.N.I.N° 13.468.831), en el cargo de Juez de Paz titular con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, de conformidad con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno, quien remitirá copia del presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**- Dr. Pablo Gerardo Gonzalez

DECRETO N° 0687

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 422.243/10, elevado por el

Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco actual de aceleración económica global y el incremento mundial de la demanda de minerales y metales, junto al acompañamiento de una actividad política nacional y provincial definida en apoyo a la producción y al desarrollo económico regional, la acción minera consolida su crecimiento en la Provincia como una de las actividades productivas de suma importancia y que cuenta con una fuerte inversión sostenida, creando empleo genuino y generando ingresos para el Estado, los que son volcados en obras y servicios;

Que la minería produce grandes oportunidades, la Argentina está considerada la quinta reserva mundial en recurso geológico, donde la Provincia de Santa Cruz ocupa un lugar preponderante;

Que desde el Ministerio de la Producción se acompaña al crecimiento del área, apoyando emprendimientos en explotaciones tales como yacimiento Manantial Espejo y otros;

Que existen numerosos proyectos mineros en la Provincia concentrados en distintos puntos geográficos, algunos de ellos de suma importancia ubicando a la Provincia en el mapa de las inversiones internacionales;

Que la Dirección Provincial de Minería de la Provincia ha sido una de las pioneras en la elaboración de catastro minero digitalizado y en la elaboración de normativa que reglamentará el Código de Minería;

Que es sumamente importante considerar las funciones que cumple la Dirección Provincial de Minería tales como propiciar el aprovechamiento racional e integral de los recursos en el territorio provincial, ser administradores del patrimonio minero del Estado Provincial, fortaleciendo las acciones de Policía Minera en la Provincia, promoviendo el desarrollo sectorial consensuando medidas necesarias para atraer inversiones nacionales y extranjeras;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario jerarquizar dicha área;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 77/10, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** a partir del día de la fecha la Estructura de la Dirección Provincial de Minería, la cual se denominará: **Secretaría de Estado de Minería** dependiente del Ministerio de la Producción, la que mantendrá su respectiva Estructura Orgánica Interna, Sectorial y Funcional actualmente en vigencia.-

Artículo 2°.- La Secretaría de Estado de Minería indicada por el Artículo anterior, deberá elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente, la propuesta Funcional.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**- Ing°. Jaime Horacio Alvarez

DECRETO N° 0689

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 413.411/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3107 se crea la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares;

Que la misma funcionará bajo la órbita del Consejo

Provincial de Educación;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 3114, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 053/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CRÉASE** por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA (\$ 29.690.080) el ÍTEM: Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, dentro del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - CARÁCTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en el Presupuesto 2010 y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **TÓMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior de los ANEXOS; ÍTEM; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR Y PARTIDAS PRINCIPALES, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS II a V inclusive, forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos anteriores **AMPLÍASE** en la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 10.255.294) y **REESTRUCTURASE** en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 19.434.786), las Contribuciones y Gastos Figurativos de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS VI y VII, forman parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- **ELÉVESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 3114.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0691

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 413.394/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota HDPM-N° 701/09 obrante a fojas 2 la Dirección de Administración del Hospital Distrital de la localidad de Perito Moreno, solicita la ampliación del Crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Arancelamiento Hospitalario, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 54.992.-) en el Presupuesto 2008;

Que a los efectos de su utilización resulta necesario ampliar el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presupuesto 2008;

Que dicha modificación permitirá corregir diferencias existentes entre los montos comprometidos y los créditos asignados;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 3020, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 045/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 76;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 54.992.-) el total de Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en el Presupuesto 2008, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 54.992.-) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **REESTRUCTURÁSE** en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 17.340.-) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0692

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.391/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1338/09 se incorporaron al presupuesto del Ejercicio 2009, los fondos provenientes del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, destinados a capacitar al personal de las fuerzas de seguridad de la Provincia;

Que a fojas 4 y 5 la Tesorería General de la Provincia certifica la existencia del remanente a utilizar en el Ejercicio en curso;

Que para posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 3114, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dichas incorporaciones;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 043/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.784.-) el total de Recursos del Presupuesto 2010, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **CRÉASE** por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.784.-) la FINALIDAD: Servicios de Seguridad; dentro del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Derechos Humanos - CARÁCTER; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente, en el Presupuesto del Ejercicio 2010 y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0693

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.392/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que conforme a requerimientos formulados por distintos organismos mediante Notas obrantes a fojas 2 y a fojas 55, resulta necesaria la ampliación del crédito del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009, en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$ 2.267.077,00);

Que a los efectos de su utilización resulta necesario ampliar el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Presupuesto 2009;

Que dicha modificación permitirá corregir las diferencias existentes entre los montos comprometidos y los créditos asignados;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3050, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 46/10, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 99;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$ 2.267.077,00) el total de Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en el Presupuesto 2009, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$ 2.267.077,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **REESTRUCTÚRESE** en la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 29.469,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0694

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 401.779/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramitó la transferencia de varios de los inmuebles que integraban el patrimonio del otrora Banco de la Provincia de Santa Cruz, a favor del Banco Santa Cruz S.A., enmarcado en el proceso de transformación de la tipicidad jurídica de la entidad financiera provincial conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 2409;

Que en virtud a ese proceso, con fecha 06 de noviembre de 2001, se dictó el Decreto N° 2187 por el cual se dispuso la división de los bienes inmuebles que pertenecían a la entidad bancaria en transformación, quedando algunos de ellos a favor del Estado Provincial y transfiriendo el resto al Banco Santa Cruz S.A. según se ha detallado en los ANEXOS I y II que integraban dicho instrumento legal;

Que en lo concerniente a los inmuebles transferidos al dominio del Banco Santa Cruz S.A., los mismos fueron detallados en el Anexo II del citado Decreto;

Que a fojas 162/164 luce presentación efectuada por el señor Subgerente General a cargo de la Gerencia General del Banco Santa Cruz S.A., en la cual da cuenta que en la confección del mentado Anexo medió un error material en el renglón 15, específicamente respecto a los datos catastrales y registrables respecto del inmueble sito en Estrada 948 de la Localidad de Las Heras, descripta como Vivienda Sr. Tesorero;

Que habiéndose dado intervención al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, y verificado dicho extremo con información emanada del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, efectivamente surge que la nomenclatura transcrita en el renglón 15 del Anexo II - Solar E, Subdivisión E-3, Manzana 36, superficie de 375 mts. 2 - no se condice con los datos obrantes en el dominio anotado;

Que de acuerdo a la información arrojada y a los antecedentes obrantes en estas actuaciones, la nomenclatura catastral correcta correspondiente al inmueble referido en el Anexo II, punto 15, resulta ser Parcela Dos, Solar A, Manzana N° 67-A, de la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° 13659, del Dpto. VI, superficie según título de 274,84 mts. 2;

Que en función a lo expuesto, y a los antecedentes glosados, ha quedado en evidencia que se trató de un error material al consignar los datos dominiales, en el apéndice del Decreto dictado, por lo cual deviene admisible rectificar dicho extremo;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 304/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 186/187 y a Nota SLYT 350/10 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 188;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECTIFÍCASE** el Renglón N° 15 del Anexo II del Decreto N° 2187 de fecha 06 de noviembre de 2001, debiendo leerse en la columna titulada "Ubicación Catastral" los siguientes datos: Parcela Dos, Solar A, Manzana N° 67-A, de la Localidad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° 13659, del Dpto.

VI, superficie según título de 274,84 mts. 2, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** a Escribanía Mayor de Gobierno y al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría Privada, quien remitirá copia del presente al Banco Santa Cruz S.A.), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**- C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 0818

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MP-N° 428.728/09 -Dos Cuerpos-, iniciado por el Ministerio de la Producción y elevado por la Secretaría de Estado de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-N° 638-91 se otorgó a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **NIACOS.A.** una Concesión de Explotación sobre el área MOY AIKE;

Que a través del Decreto PEN-N° 113/95 se autorizó a **NIACO S.A.** a ceder su participación en la Concesión antes mencionada a favor de **PETROMEL S.A.**;

Que mediante Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 61/96 se autorizó a **PETROMEL S.A.** a ceder su participación en la Concesión a favor de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**;

Que mediante Decisión Administrativa N° 247 de fecha 02 de agosto de 1999, se autorizó a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** en su carácter de titular del cien por ciento (100%) de la participación en el área MOY AIKE, a ceder una participación del quince por ciento (15%) a **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.** (hoy **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**);

Que **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en la Inspección General de Justicia el día 28 de diciembre de 1999, bajo el N° 1193 de Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo el N° 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 06 de octubre de 2006 **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cambió su denominación por la de **CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 06 de noviembre de 2006 bajo el N° 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009 las firmas **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.** solicitaron autorización para la cesión de la totalidad de la participación de **CHEVRON SAN JORGE S.R.L.** a favor de las firmas **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.**, en las siguientes proporciones: el uno con cinco por ciento (1,5%) a favor de **ROCH S.A.** y el trece con cinco por ciento (13,5%) a favor de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, de modo que de acceder a la autorización, la cesión se distribuirá de la siguiente manera: **ROCH S.A.** el uno con cinco por ciento (1,5%) y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** el noventa y ocho con cinco por ciento (98,5%);

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo N° 124 de la Constitución Nacional establece que: "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que con fecha 05 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2º que a partir de su Promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la Secretaría de Estado de Energía;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido por la Ley Provincial N° 3042;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Dictamen SEE-MP-N° 05/10, emitido por la Secretaría de Estado de Energía, obrante a fojas 422/423 y a Nota SLYT-GOB-N° 464/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 432;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** la autorización para efectuar la cesión de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** en su carácter de titular del cien por ciento (100%) de la participación en el área MOY AIKE de un quince por ciento (15%) a favor de **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.** (hoy **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** a ceder la totalidad de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área MOY AIKE, a favor de las firmas **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.**, en las siguientes proporciones: el uno con cinco por ciento (1,5%) a favor de **ROCH S.A.** y el trece con cinco por ciento (13,5%) a favor de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, quedando la titularidad de la concesión sub examen distribuida de la siguiente manera: **ROCH S.A.** el uno con cinco por ciento (1,5%) y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** el noventa y ocho con cinco por ciento (98,5%).-

Artículo 3º.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en las cesiones que por el presente se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado del presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 4º.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escriba-

no Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 5º.- **INSTRUIR** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7º.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Energía (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETO N° 0819

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MP-N° 425.577/09 -Cuatro Cuerpos-, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-N° 1583/91, se otorgó a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** una Concesión de Explotación sobre el **ÁREA SAN CRISTÓBAL**;

Que mediante Decisión Administrativa N° 247 de fecha 2 de agosto de 1999, se autorizó a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** a ceder un quince por ciento (15 %) de su participación en el **ÁREA SAN CRISTÓBAL**, a **Petrolera Argentina San Jorge S.A.** (hoy **Chevron Argentina S.R.L.**);

Que **Petrolera Argentina San Jorge Sociedad Anónima** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscripta en la Inspección General de Justicia el día 28 de Diciembre de 1999, bajo el número 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANÓNIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo el N° 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 6 de octubre de 2006 **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cambió su denominación por la de **CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 6 de noviembre de 2006 bajo el N° 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 21 de abril de 2009 **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIAS.A.** solicitaron la ratificación de la autorización otorgada mediante Decisión Administrativa N° 247/99 y asimismo se solicitó la autorización de cesión del **SIETE CON CINCO POR CIENTO (7,5 %)** de la participación de **Chevron Argentina S.R.L.** a favor de **Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.** y el **CUARENTA Y DOS CON CINCO POR CIENTO (42,5 %)** de la participación de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** a favor de **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.** Quedando en consecuencia el porcentaje de participación compuesto de la siguiente manera: **Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.** 50 %, **Chevron Argentina S.R.L.** 7,5 %, **Glacco Cia. Petrolera S.A.** 42,5 %;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009 las firmas **Chevron Argentina S.R.L.**, **Glacco Compañía Petrolera S.A.** y **Roch S.A.** solicitaron autorización para la cesión de la totalidad de la participación de **Chevron Argentina S.R.L.** a favor de las siguientes firmas y en las siguientes proporciones: **CERO CON SETENTA**

Y CINCO POR CIENTO (0,75 %) a favor de Roch S.A. y SEIS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (6,75 %) a favor de Glacco Compañía Petrolera S.A., de modo que de acceder a la autorización, la concesión se distribuiría de la siguiente manera: Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. 50 %, Glacco Cía. Petrolera S.A. 49,25 %, Roch S.A. 0,75 %;

Que las Empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que: "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que con fecha 5 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2 que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido por Ley Provincial N° 3042;

Que la citada medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen SEE-N° 06/10, emitido por la Secretaría de Estado de Energía, obrante a fojas 809/810, y a Nota SLYT-N° 469/10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 819;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** la autorización a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERAS S.A.** para efectuar la cesión de un QUINCE POR CIENTO (15 %) de su participación en el área "SAN CRISTÓBAL", a favor de Chevron Argentina S.R.L.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** a ceder a **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, un SIETE CON CINCO POR CIENTO (7,5 %) de su participación en el área San Cristóbal.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** a **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** a ceder a **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, un CUARENTA Y DOS CON CINCO por ciento (42,5) de su participación en el área San Cristóbal.-

Artículo 4°.- **AUTORÍZASE** a **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** a ceder la totalidad de su participación sobre el área San Cristóbal, a favor de las firmas Glacco Compañía Petrolera S.A. y Roch S.A., en las siguientes proporciones: CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75 %) a favor de Roch S.A. y SEIS CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (6,75 %) a favor de GLACCO COMPA-

ÑÍA PETROLERA S.A., quedando la titularidad de la Concesión sub exámen distribuida de acuerdo a los siguientes porcentajes: **PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. CINCUENTA POR CIENTO (50 %)**; **ROCH S.A. CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75 %)** y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO POR CIENTO (49,25 %)**.-

Artículo 5°.- Las empresas cedentes y las cesionarias involucradas en las cesiones que por el presente Decreto se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 6°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319.-

Artículo 7°.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 17319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 9°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Energía (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETO N° 1206

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MP-N° 428.198/09, iniciado por el Ministerio de la Producción y elevado por la Secretaría de Estado de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de mayo se suscribió un Acuerdo Transaccional entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el Vocal del Instituto de Energía, don Mario Daniel VARAS y las firmas **CHEVRON ARGENTINA S.R.L. y GLACCO CIA. PETROLERA S.A.**, a fin de dar una solución definitiva a los diversos reclamos de pago que tiene la Provincia en concepto de diferencias por regalías respecto de la producción de Hidrocarburos en las áreas y canon por la superficie de las que son operadas por GLACCO en el marco de la UTE LAGO CARDIEL;

Que a instancias del acuerdo arriba mencionado, las firmas **CHEVRON ARGENTINAS R.L. Y GLACCO CIA. PETROLERA S.A.**, se comprometen a abonar al Estado Provincial PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.016.154,13), en concepto de cancelación total, por todo concepto, de todas las diferencias originadas entre las partes con relación al modo en que fueron liquidadas y pagadas las regalías devengadas en la totalidad de las áreas bajo titularidad de las firmas antes mencionadas, más PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.072.384,64), en concepto de Canon Hidrocarburífero Áreas "La Tehuelche y la Carmen", períodos 2007-2010;

Que el acuerdo antes referido se rubricó "Ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia y queda supeditado a su ratificación mediante Decreto;

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Dictamen SEE-MP-N° 09/10,

emitido por la Secretaría de Estado de Energía, obrante a fojas 150;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional suscripto entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el Vocal del Instituto de Energía, señor Mario Daniel VARAS, la firma **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, representada por su Apoderado, Mario R. **PARADELO** y la firma **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, representada por su apoderado, Eduardo Jorge **PAPESCU**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Energía (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

ACUERDO TRANSACCIONAL PCIA DE SANTA CRUZ - CHEVRON ARGENTINA SRL- GLACCO CIA PETROLERA SA

En la Ciudad de Río Gallegos, a las 07 días del mes de mayo de 2010, entre la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ** (en adelante, la "PROVINCIA") representada en este acto por **MARIO DANIEL VARAS**, en su carácter de **SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS** de la **PROVINCIA**, con domicilio en Avellaneda 801, 1° Piso, de la Ciudad de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, por una parte; y, por la otra, **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** representada en este acto por el Sr. **EDUARDO JORGE PAPESCU**, en su carácter de **APODERADO**, con domicilio en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad de Buenos Aires (en adelante, "GLACCO") y **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** representada en este acto por el Sr. **MARIO PARADELO**, Chacabuco 78 en su carácter de **APODERADO**, con domicilio en calle Tte. Gral. J.D. Perón 925, 4° piso de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, "CHEVRON", éstas últimas conjuntamente con la **PROVINCIA**, las "PARTES"), y

CONSIDERANDO:

- (1) Que **GLACCO Y CHEVRON** son titulares, total o parcialmente y en los términos de la ley 17.319, de las concesiones de explotación y explotación complementaria oportunamente otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional correspondientes a las siguientes áreas: (a) CA-6 "Chorrillos"; (b) CA-10 "Palermo Aike"; (c) CA-9 "Océano"; (d) CA-8 "San Cristóbal"; (e) CA-1 "Campo Bremen"; (f) CA-4 "Moy Aike"; (g) CA-3 "La Terraza";
- (2) Que con fecha 30 de Septiembre de 2009 **CHEVRON** solicitó la cesión a favor de **GLACCO Y ROCH S.A.** de los derechos que le fueron oportunamente conferidos a los fines de la exploración y/o explotación de las áreas hidrocarburíferas "Chorrillos" y "Palermo Aire";
- (3) Que con fecha 30 de Septiembre de 2009 **GLACCO** solicitó autorización para la cesión parcial a favor de **ROCH S.A.** de los derechos que le fueron oportunamente conferidos a los fines de la exploración y/o explotación de las áreas hidrocarburíferas "Campo Bremen", "Océano", "Moy Aike", "La Terraza" y "San Cristóbal";
- (4) Que **GLACCO** integra con Fomento Minero de Santa Cruz S.E. (en adelante, "FOMICRUZ") una unión transitoria de empresas que se denominará "Lago Cardiel U.T.E." (en adelante, la **UTE LAGO CARDIEL**) cuyo objeto consiste en la realización de tareas de explotación y exploración en las áreas "La Tehuelche" y "La Carmen" (en adelante, éstas áreas junto con la totalidad de las enumeradas en los considerandos anteriores, las "ÁREAS");
- (5) Que con fecha 30 de septiembre de 2009

GLACCO solicitó la cesión parcial a favor de ROCH S.A. de los derechos que le corresponden en su carácter de integrante de la U.T.E. Lago Cardiel para el desarrollo de trabajos en las áreas "La Tehuelche" y "La Carmen";

(6) Que la PROVINCIA considera que existen diferencias impagas por parte de CHEVRON y GLACCO en concepto de regalías devengadas con relación a la producción de hidrocarburos registrada en algunas de las ÁREAS;

(7) Que parte de dichas diferencias tiene origen en que la PROVINCIA considera que CHEVRON y GLACCO utilizaron un tipo de cambio incorrecto para efectuar las correspondientes liquidaciones durante los períodos comprendidos entre diciembre de 2001 y mayo de 2002;

(8) Que otras diferencias observadas por la Provincia obedecen al desconocimiento, por parte de la PROVINCIA de la oponibilidad del "Acuerdo entre Productores y Refinadores para la estabilidad de precios del petróleo crudo y de las naftas y el gas oil" homologado por la resolución 85/03 de la Secretaría de Energía de la Nación y de sus sucesivas prórrogas, en cuya virtud CHEVRON Y GLACCO liquidaron las regalías correspondientes a los períodos transcurridos entre enero de 2003 y abril de 2004 tomando en consideración el allí denominado "WTI de referencia" de US\$ 28,50;

(9) Que además, la PROVINCIA considera que existen diferencias impagas devengadas a raíz de que CHEVRON y GLACCO no acataron el precio piso mínimo establecido por la Disposición N° 1/08 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación al liquidar las regalías correspondientes al período comprendido entre la fecha de vigencia de esa disposición y la fecha efectiva de la aprobación de las cesiones a las que se alude en los Considerandos 2 y 3 del presente;

(10) Que con fecha 30 de diciembre de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una medida cautelar en la causa C-495 XLV - "Chevron Argentina S.R.L. c. Santa Cruz, Provincia de y otros s/medida cautelar" decretando una prohibición de innovar, en virtud de la cual se ordenó a la Provincia de Santa Cruz, entre otras provincias, abstenerse de exigir a CHEVRON el pago de la diferencia de regalías que pretende resultante de la aplicación de la Disposición N° 1/08 de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, hasta tanto se dictara sentencia definitiva en dicho expediente;

(11) Que durante los períodos objeto del reclamo GLACCO ostentaba el carácter de empresa controlada por CHEVRON;

(12) Que por otra parte la PROVINCIA ha reclamado el pago de regalías respecto de ciertos volúmenes de gasolina natural retenida en la Planta de Tratamiento de Chimen Aike -operada por Petrobrás- que GLACCO habría omitido incluir en las liquidaciones de regalías del Área CA-9 "Océano" entre los meses de noviembre de 2004 y febrero de 2007, ambos inclusive;

(13) Que CHEVRON Y GLACCO, por el contrato, sostienen que en todos los casos han liquidado y abonado las regalías hidrocarburíferas tomando en consideración el precio efectivamente obtenido por ellas en la comercialización con terceros de su producción y de conformidad con las normas y regulaciones aplicables, respetando así estrictamente las pautas establecidas por la ley vigente y lo previsto al respecto en los títulos que les fueron otorgados sobre las ÁREAS;

(14) Que la PROVINCIA, mediante nota 247/SEE/07 de fecha 16 de agosto de 2007, intimó a GLACCO a liquidar y pagar los importes que correspondieran en concepto de canon devengado en relación a la superficie de las áreas que corresponden a la UTE LAGO CARDIEL, remitiendo asimismo intimaciones en concepto de Canon Hidrocarburífero 2008 y 2009, sobre la base de lo prescripto por el Art. 26 Inc. "D" del contrato emergente del Concurso Público N° 2/91 de FOMICRUZ, pretensión que es rechazada por

GLACCO;

(15) Que, en relación a lo dispuesto por el Artículo N° 26 Inc. "D" del contrato emergente del Concurso Público N° 2/91, GLACCO mantiene su postura respecto de la no aplicabilidad del canon respecto de las áreas comprendidas en la UTE LAGO CARDIEL, sin perjuicio de lo cual, al solo efecto de arribar a un acuerdo transaccional ha solicitado en razón a las características técnicas de las áreas, que las mismas sean contempladas dentro de un régimen especial, a los efectos del pago del canon;

(16) Que la Cesión de las Áreas a las que se alude en los Considerandos 2,3 y 4 del presente, autorizadas mediante Decretos Provinciales N° 812/09 y 814/08-819/09, requiere para su protocolización, la obtención de un certificado de libre deuda de canon y regalías.

Por ello, las PARTES, sin que implique - en ningún caso - reconocimiento de hecho ni derecho alguno, convienen en celebrar el presente **ACUERDO TRANSACCIONAL** (en adelante, el "ACUERDO") de conformidad a las siguientes condiciones.

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente ACUERDO a fin de dar una solución definitiva a los diversos reclamos de pago que tiene la PROVINCIA en concepto de diferencias por regalías respecto de la producción de hidrocarburos en las ÁREAS y canon por la superficie de las que son operadas por GLACCO en el marco de la UTE LAGO CARDIEL. Sin perjuicio de que ninguna de las PARTES reconozca las posiciones mantenidas por la contraparte expuestas en los considerandos precedentes, ni renuncia a las propias, ambas han procurado y efectuado concesiones recíprocas con la exclusiva finalidad de alcanzar este ACUERDO.

SEGUNDA: Atento el carácter transaccional del ACUERDO, CHEVRON Y GLACCO se comprometen a abonar a la PROVINCIA, dentro de los cuarenta y ocho (48) horas hábiles de que les sea fehacientemente notificada la ratificación del ACUERDO mediante decreto del Sr. Gobernador de la PROVINCIA, la suma única y definitiva de **PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$1.016.154,13)**, en concepto de cancelación total, por todo concepto, de todas las diferencias originadas entre las PARTES con relación al modo en que fueron liquidadas y pagadas las regalías devengadas en la totalidad de las ÁREAS, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 del presente. Dicho importe se hará efectivo en pesos mediante depósito en la cuenta que la PROVINCIA indique mediante notificación fehaciente. A falta de notificación oportuna el pago se realizará en la cuenta donde normalmente las PARTES pagan las regalías a la PROVINCIA.

TERCERA: Que en virtud de lo mencionado en los Considerandos 9,10 y 11 del presente, la medida cautelar dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa C-495 XLV impide cualquier reclamo actual de la PROVINCIA por la Disposición N° 1/08. No obstante ello, la PROVINCIA hace expresa reserva, de todos los derechos y acciones a los fines de proceder al cobro de lo que pudiera corresponder en virtud de dicha norma en caso de una decisión judicial definitiva favorable a las pretensiones de la PROVINCIA. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 6 del presente.

CUARTA: En relación al canon que pudiera haberse devengado en relación a la superficie de las áreas "La Tehuelche" y "La Carmen" desde su origen hasta la actualidad, incluido el período 2010, y teniendo en cuenta: (i) las características técnicas de dichas áreas, (ii) el carácter de titular de FOMICRUZ de las áreas "La Tehuelche" y "La Carmen", (iii) la reversión superior al 50% de la superficie de las mencionadas áreas, (iv) la inexistencia de reclamos por parte de la ex Autoridad de Aplicación en concepto de canon hidrocarburífero y (v) por aplicación analógica de lo dispuesto por la Resolución 820/98 y Resolución 598/98 de la Secretaría de Energía de la Nación, las PARTES acuerdan transar las diferencias sin recono-

cer hechos ni derechos mediante el pago por parte de GLACCO de una suma única, total y definitiva en concepto de canon de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.072.384,64). Dicho importe será abonado por GLACCO dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles en que le sea notificada la ratificación del presente ACUERDO mediante Decreto del Sr. Gobernador de la PROVINCIA.

QUINTA: Asimismo, a los efectos de arreglar en forma definitiva las disputas existentes entre las PARTES en relación al canon futuro que corresponde abonar por la suficiente de las áreas que explota la UTE LAGO CARDIEL, teniendo en cuenta que se ha restituido más del 50% de la superficie de las áreas "La Tehuelche" y "La Carmen" y conforme lo establecido por el Art. 2.4. (4) in fine del Acta Acuerdo del Decreto Nacional 820/98, las PARTES acuerdan la aplicación en lo sucesivo y hasta el final de la vigencia del contrato de UTE, del canon previsto en el punto 2.4 (ii) A del Acta Acuerdo del Decreto antes mencionado, para el segundo Período, lo que equivale a un porcentaje equivalente a treinta y cinco por ciento (35%) del canon de explotación para la superficie remanente, y en el caso de corresponder, por el lote de explotación se deberá abonar el canon de explotación pleno.

SEXTA: La PROVINCIA acepta de plena conformidad los montos mencionados en los Art. 2 y 4 y declara que su pago cancelará la totalidad de las diferencias y conceptos mencionados en los considerandos del presente ACUERDO devengados en la totalidad de las ÁREAS respecto de cualquier período, importando el presente, una vez acreditados los fondos comprometidos, suficiente recibo y carta de pago total y definitiva por tales conceptos. Todo ello sin perjuicio de la reserva de derechos y acciones realizada por la PROVINCIA en el Art. 3. Asimismo, la PROVINCIA manifiesta además que, una vez abonado el monto establecido en los artículos anteriores con excepción de lo dispuesto en el Art. 3, no le quedará nada más que reclamar a CHEVRON y GLACCO en concepto de regalías y/o canon en relación a todas y cada una de las ÁREAS y que, por lo tanto, salvo lo dispuesto en el Art. 3: (i) renuncia en forma expresa cualquier otro reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra CHEVRON y GLACCO por tales conceptos; y (ii) desiste de la prosecución de cualquier actuación administrativa o acción judicial que hubiese iniciado contra CHEVRON y GLACCO de cualquier modo relacionada con el objeto del presente ACUERDO.

SEPTIMA: La PROVINCIA se compromete a otorgar a las CHEVRON Y GLACCO un certificado de libre deuda por regalías y cánones en relación a todas y cada una de las ÁREAS en el plazo de cinco (5) días contados a partir de que se produzca el pago mencionado en las cláusulas segunda y cuarta de este ACUERDO.

OCTAVA: Las PARTES reconocen que los términos del presente no podrán ser utilizados como precedente o antecedente de hecho o derecho alguno sobre la forma de calcular las regalías sobre la producción que se registra en las ÁREAS y/o acerca de la procedencia del canon en las áreas La Tehuelche y La Carmen.

NOVENA: El presente ACUERDO se firma "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la PROVINCIA y queda supeditado a su ratificación mediante Decreto del Sr. Gobernador de la PROVINCIA. Dentro de los cinco (5) días de ratificado, la PROVINCIA deberá notificar por medio fehaciente a CHEVRON y GLACCO dicha circunstancia, acompañando copia del respectivo decreto, a los fines establecidos en las cláusulas 2 y 4.

Previo lectura y ratificación del contenido del presente y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0597

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 201.432/10.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Enero del año 2010, la designación en el cargo de Director Provincial de Políticas de Responsabilidad Penal y Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Asuntos Sociales, al señor Edgardo David **QUIPILDOR** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.490.456), conforme a los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, mientras dure la permanencia en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0598

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.030/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Cruz **COMACHI** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.953.900), para desempeñarse como Enfermero en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0599

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.096/09.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Jacqueline Silvana **SANTANA TORRES** (D.N.I. N° 18.842.738), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2010, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0600

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CSS-N° 289.080/09.-

NOMBRANSE a partir del día 1° de Junio del año 2009 en Planta Permanente en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indica, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

ESTABLÉCESE la rescisión automática a partir del día 1° de Junio del 2009, de los Contratos de Locación de Servicios que oportunamente fueran autorizados mediante Decreto N° 092/09, respecto a los agentes que por el Artículo 1° del presente son nombrados en Planta Permanente.-

TÉNGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por **CREADA** la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 3114 del Presupuesto 2010.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Presupuesto 2009.-

A N E X O I

DIRECCIÓN GENERAL DE DERIVACIONES

Agrupamiento: Administrativo
Categoría 10

- Señora Vilma **MONSALVO** (D.N.I. N° 21.865.336).-

DIRECCIÓN DE INFORMATICA

Agrupamiento: Administrativo
Categoría 24

- Señor Alejandro **CASERES** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.504.066).-

DIRECCIÓN DE PUERTO DESEADO

Agrupamiento: Administrativo
Categoría 19

- Señora María **MANSILLA** (D.N.I. N° 5.882.454).-

DECRETO N° 0601

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.705/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carmen Lilibiana **ZARATE BRAVO** (D.N.I. N° 30.608.447) para desempeñarse como Enfermera en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0602

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MEOP-N° 413.359/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Mayo del año 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo, señor Sergio **ALVARADO OJEDA** (Clase 1945 - D.N.I. N° 14.381.921), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0603

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.277/10.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Abril de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señor Omar Ernesto **MORALES** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.639) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0604

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.284/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Abril de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 20, señora Clara Ramona **REARTE** (L.C. N° 5.760.027) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Polimodal Adultos, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0605

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.377/10.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Abril de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señor Alberto Donato **MORALES** (L.E. N° 6.966.049) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0606

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CPE-N° 640.210/10.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Abril de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Isabel del Carmen **GALLARDO VARGAS** (D.N.I. N° 13.186.902), con prestación de servicios en la Dirección Becas y Subsidios, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0607

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.638/10.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a

favor del señor Eduardo Fabián **CABRERA** (D.N.I. N° 18.063.798) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos de honorarios profesionales atento a la situación judicial que mantiene y debido a no poder hacer frente a los mismos por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** a favor del señor Eduardo Fabián **CABRERA** (D.N.I. N° 18.063.798) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 0608

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.498/09.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 2275-09, *donde dice*: "...Categoría 16..." *deberá decir*: "...Categoría 22..."-

DECRETO N° 0609

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.311/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Agosto de 2009, en el Agrupamiento Administrativo: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina Ley N° 1200, ITEM: Salud Pública, en virtud de la experiencia e idoneidad adquirida en diferentes servicios, a la agente de Planta Permanente, una (1) Categoría 10, señora Eliana Graciela **VALENCIA** (D.N.I. N° 23.811.838) con prestación de servicios en el Hospital Seccional de las Heras.-

DECRETO N° 0610

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.571/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Junio del año 2009, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 al agente de Planta Permanente - Categoría 24, señor Walter Oscar **MANESSI** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.739.804), quien revista en el Agrupamiento: Técnico - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 0611

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente JP-N° 780.612/08.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición DGAS-N° 048/09, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se afecta el gasto por la diferencia de Jerarquía de Comisario Inspector a Comisario Mayor, a favor del señor Horacio Enrique **HERRERA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.780).-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.925,57), en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0612

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente GOB-N° 111.490/10.-

DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 3 de Marzo del año 2010, al ex agente Francisco **FERNANDEZ** (Clase 1951 - L.E. N° 8.355.939) quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Gobernación - ITEM: Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° 0613

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.502/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Junio del año 2009, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 15, señora María Ester **NAVARRO** (D.N.I. N° 18.064.155), quien revista en el Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública.-

DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior téngase por **ELIMINADA** una (1) Categoría 15 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 0614

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MEOP-N° 413.364/10.-

ACÉPTASE a partir del día 3° de Marzo de 2010, la renuncia al cargo de Contador Fiscal - Nivel Dirección General - presentada por el C.P.N. Mario Alberto **BRITZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.018.336) quien fuera designado mediante Decreto N° 1722/08 y a partir del día 8 de Marzo de 2010, la renuncia al cargo de Contador Auxiliar - Nivel Dirección - C.P.N. Marcos Daniel **AZAME** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.742.676) designado mediante Decreto N° 2054/08, ambos dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en el marco de lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0615

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente CAP-N° 487.365/10.-

AUTORIZAR al Consejo Agrario Provincial, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas a otorgar una Línea de Créditos a los Productores Ovinos, para la compra de reproductores (carneros y borregas) en el marco de las Exposiciones y Ferias a realizarse, en Río Gallegos, Puerto Deseado, Perito Moreno y Puerto San Julián respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000).-

DEJASE ESTABLECIDO que la línea de créditos a otorgar en las mencionadas Exposiciones y Ferias Ganaderas mencionadas en el Artículo anterior, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000.-) serán distribuidos conforme de la siguiente manera: para las Exposiciones Rurales de Río Gallegos, Perito Moreno y

Puerto San Julián la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) respectivamente y para la Exposición Rural de Puerto Deseado, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), siendo el monto máximo a otorgar a cada productor o firma hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), pagaderos en una única cuota con un plazo de gracia de doce (12) meses a partir de la fecha de concedido el mismo, con una tasa de interés de un dos por ciento (2%) anual.-

LOS BENEFICIARIOS, deberán presentar la solicitud de crédito correspondiente, en formularios proporcionados por el Consejo Agrario Provincial, acompañado por el certificado de venta de la correspondiente Asociación Ganadera, la factura de venta, la guía de tránsito respectiva y el compromiso de pago sellado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 100% de la compra, no superando el importe de PESOS VIENTE MIL (\$20.000) por Productor o Firma.-

EL GASTO que demande el presente será imputado al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Agricultura - Ganadería y Recursos Naturales Renovables - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Largo Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado Créditos Sociedades Rurales (\$1.400.000.-) del Ejercicio Presupuestario 2010.-

DECRETO N° 0616

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MEOP-N° 413.300/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Mayo de 2010, la renuncia al cargo de Secretaria Técnica - Nivel Dirección Provincial, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por la señora Carmen Marina **GEREZ** (D.N.I. N° 13.186.962), conferido mediante Decreto N° 824/08, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0617

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente TC-N° 815.982/09.-

RECONÓCESE, APRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CINCO MIL TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 5.013,18) y **ABÓNESE** la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.308,62) a favor de la ex agente doctora Griselda **ARIZMENDI** (D.N.I. N° 26.179.494) en concepto de Liquidación final 2° cuota parte proporcional del Sueldo Anual Complementario año 2009 por cuatro (4) meses y diecinueve (19) días y Licencia proporcional ejercicio 2009 consistente en catorce (14) días.-

AFÉCTASE la suma total de PESOS CINCO MIL TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 5.013,18) con cargo al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Control de la Gestión Pública - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo (\$ 4.308,62) - Contribuciones Patronales (\$ 638,05) - Complementos (\$ 336,51), del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 0618

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MG-N° 594.440/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación

del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Comisión de Fomento de Cañadón Seco** (\$ 75.000,00.-), del Ejercicio 2010.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 0619

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MG-N° 594.436/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTAMIL (\$ 750.000,00.-).

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Comisión de Fomento de Cañadón Seco** (\$ 750.000,00.-), del Ejercicio 2010.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 0620

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente JP-N° 784.676/10.-

EXCEPTÚASE a la presente Contratación de los alcances del Decreto N° 330/09 y extendiéndose su vigencia hasta el 30 de junio de 2010 por Decreto N° 286/10.-

AUTORIZASE a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Silvio Marcelo **LOYANTE** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.872.369) por el periodo comprendido entre el 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2010, para cumplir funciones en la Alcaldía Policial de la localidad de Pico Truncado, con una remuneración mensual equivalente a los haberes que percibe un cargo de Nivel Dirección - Categoría 255, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder,

resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a Jefatura de Policía, a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las áreas competentes.-

DECRETO N° 0621

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente JP-N° 784.601/10.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", a la Licenciada en Psicología Mónica Beatriz **VIEJO** (D.N.I. N° 23.428.758) dependiendo funcionalmente de la Jefatura de Policía, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Profesional, del Ejercicio 2010.-

FACULTAR a Jefatura de Policía a establecer por Disposición la Asignación del destino laboral de la citada profesional.-

DECRETO N° 0622

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente JP-N° 784.675/10.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Director del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", al Odontólogo Carlos **PINTO** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.185.153) quien cumplirá funciones y dependerá Orgánicamente de Jefatura de Policía, conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 1831

EL GASTO que demande el cumplimiento de presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCIÓN: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Profesional, del Ejercicio 2010.-

FACULTAR a Jefatura de Policía a establecer por Disposición la Asignación del destino laboral del citado profesional.-

DECRETO N° 0623

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 202.012/10.-

ACEPTAR a partir del día 1º de Marzo del año 2010 la renuncia al cargo de Directora Secretaria Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Salud Pública interpuesta por la señora Marcela Beatriz **BARRIONUEVO** (D.N.I. N° 17.696.461), cuya Designación fue dispuesta mediante Decreto N° 1447/06 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio.

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 162
PROYECTO N° 329/10
SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial, la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Antártida Argentina, arteria central de la Zona de Chacras de la ciudad de Caleta Olivia, con los adicionales de las obras, Autovía Caleta Olivia - Comodoro Rivadavia y ruta de circunvalación, o en su defecto se incluya en el Plan de Obras Públicas año 2011.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 162/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 163
NOTA GOB N° 1836/09
SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el Veto Total de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 26 de noviembre de 2009, dispuesto mediante Decreto N° 3025/2009.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 163/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 164
PROYECTO N° 345/10
SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo, Cultural y parte del Patrimonio Histórico de Santa Cruz, el libro "Alas del Sur", del autor Oscar BELLINI, en el que se rescata la figura de Armando TOLA, pionero de la aviación civil en la patagonia.

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, incorpore dicho libro como material de consulta en los planes de estudio que se imparten a nuestros estudiantes.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 164/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 165

PROYECTO N° 451/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las actividades a realizarse en homenaje a la **“Creación de la Prefectura Naval Argentina”**, al cumplirse en el mes de junio del presente año su Bicentenario. Institución que tiene como función resguardar la seguridad nacional de navegación en mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables, destinadas al tránsito y comercio interjurisdiccional y los puertos sometidos a jurisdicción nacional, en la Antártida Argentina, las Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, en las costas y playas marítimas y fluviales, en las Zonas de Seguridad de Frontera Marítima y en las márgenes de los ríos navegables.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 165/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 166

PROYECTO N° 454/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- REPUDIAR la masacre israelí a la denominada “Flota de la Libertad”, que transportaba diez mil (10.000) toneladas de ayuda humanitaria a Palestina.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que junto a la UNASUR, redoble los esfuerzos para lograr que Israel cumpla las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Embajadas de los países involucrados, Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 166/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 086

PROYECTO N° 324/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito por la incorporación de las localidades de Jaramillo, Fitz Roy y Puerto Deseado, al Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE), destinos santacruceños que fueron postulados por la Dirección General de Programación y Planificación de la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Jjunio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 086/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 087

PROYECTO N° 338/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

De Interés Provincial, la participación de estudiantes de segundo, tercero y cuarto año de la **Escuela Industrial N° 4, “José MENÉNDEZ”** de Río Gallegos, en las **“XIV Olimpiadas Nacionales de Electrónica y Telecomunicaciones”** a desarrollarse en la ciudad de Córdoba en el mes de octubre próximo, organizadas por la Universidad Blas Pascal de dicha ciudad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Jjunio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 087/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 088

PROYECTO N° 349/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

De Interés Provincial el evento **“Fiesta del Hielo”** que se desarrollará en El Calafate, entre los días 19 y 27 de junio del corriente año, organizado por la Municipalidad de la mencionada localidad y el Club Andino Lago Argentino.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Jjunio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 088/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 089

PROYECTO N° 363/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito por la realización del **“Tercer Encuentro de Payadores Patagónicos”** que se realizó el pasado 8 de mayo del corriente año, organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Gobernador Gregores, destacando la participación de los payadores del Interior Provincial y Provincias Patagónicas.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Parlamento Patagónico, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 089/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 090

PROYECTO N° 364/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

Su Beneplácito por el curso sobre **“Cultivo de Plantas Aromáticas y Medicinales”**, que se llevó a cabo los días 1 y 2 de mayo en la localidad de Gobernador Gregores. El mismo fue organizado por el Programa Pro Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Desarrollo de la Nación, destacando la participación de los Ingenieros Agrónomos Graciela FARIAS y Otto BRUTTI, técnicos de la Secretaría de la Producción de la provincia de Entre Ríos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 090/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIELALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 091

PROYECTO N° 376/10

SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

De Interés Provincial, Social, Cultural y De-

portivo, la destacada participación de las jugadoras de Hockey de la Escuela Municipal de Los Antiguos, seleccionadas para integrar la Selección Provincial de Hockey, en las categorías Sub 14 y Sub 16 en los Torneos Nacionales: Bárbara RAMÍREZ, Alba FLORENCIA, Guadalupe RUIZ, Cindy GIORGI, Sofía ANTONELLI, Micaela ARCEL, Antonella URIBE y Ludmila PAIVA; que se llevarán a cabo entre los días 19 al 26 de julio en la provincia de Mendoza y entre los días 24 al 28 de agosto del corriente año en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, acompañados por los profesores: Zulma NEIRA, Gustavo MONTALVO y el integrante de la Asociación Santa Cruz Norte de Hockey, Ezequiel LENARDON.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-**

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 091/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

EDICTOS

EDICTO N° 18/10

El Señor/a Juez/a subrogante Dr. Leonardo Pablo Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, **"MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO C/GRANERO, JUAN JOSE S/APREMIO"** Expte. Nro. **11.594/2010**, en concordancia con lo normado por el Art. 146 del CPCC y lo previsto por el Decreto Ley 1627/58 y Ley mod. 2374, se cita y emplaza al sr. Juan José Granero, sus sucesores y/o herederos, que tuvieron derecho alguno en relación con el inmueble sito en calle Urquiza, manzana 8 solar A, para que en el término de treinta (30) días comparezca en autos a por sí por representante legal a los fines que se les hará conocer, bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el Art. 156, segundo párrafo de la Ley 2374. Publíquese Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaría

P-2

EDICTO N° 19/10

El Señor/a Juez/a subrogante Dr. Leonardo Pablo Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, **"MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO C/MESSINA, JOSE Y OTROS S/APREMIO"** Expte. Nro. **11.596/2010**, en concordancia con lo normado por el Art. 146 del CPCC y lo dispuesto por el Decreto Ley 1627/58 y Ley mod. 2374, se cita y emplaza al sr. José Messina, sus sucesores y/o herederos, que tuvieron derecho alguno en relación con el inmueble sito calle Mariano Moreno y Belgrano, manzana 26 solar D, para que en el término de treinta (30) días comparezca en autos a por sí por representante legal a los fines que se les hará conocer, bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el Art. 156, segundo párrafo de la Ley 2374. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario

Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaría

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría Número Dos, a mi cargo, se cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes Sres. Trujillo Juan Francisco y Nancuante Luzmira, en los autos caratulados: **"TRUJILLO JUAN FRANCISCO Y NANCUANTE LUZMIRAS/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. **23.043/10**.

Publíquese por tres días en el Diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 58/10

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, Juez Subrogante, Secretaría Dos a cargo del Dr. Nestor Gomez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Serrano, Ana Beatriz en autos **"Serrano, Ana Beatriz S/ Juicio Sucesorio Ab-intestato"**, Expte. Nro. **S-8596/10**. Pico Truncado, Santa Cruz, de Junio de 2010.-

El presente debiera publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "Crónica".-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 03 de Junio de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Yáñez, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO VELHUDA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados **"VELHUDA, ANTONIO Y OTRA S/SUCESORIO"** Expte. N° **V-288/00**. Publíquense por tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 29 de Abril de 2010.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO N° 017/10 PUBLICACION DE SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PAUL LHOTKA. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1751 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.460.528,00 **B.X:** 4.626.000,00 **Y:**

2.463.000,00 **C.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.463.709,69 **D.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.460.528,00 - Se encuentra dentro del Lote N° 13, Fracción "A" Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIA: "MONTE INES"**.- Se tramita bajo Expediente N° **407.360/PL/08**, denominación: **"GUANACO II"**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ignacio Segundo Cañiú, D.N.I. 7.395.464, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inciso 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"Cañiú, Ignacio Segundo s/ Sucesión ab-intestato"**, Expte. N° **13438/10**.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se cita a la Sra. ANA PATRICIA SANTANA para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ SANTANA ANA PATRICIAS/ORDINARIO"**, Expte. **12157/07** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS Secretaría Nro. DOS, a mi cargo, se cita al Sr. ACEVEDO JULIO ROLANDO para que comparezca en un plazo de quince días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ACEVEDO JULIO ROLANDO Y OTRO S/ ORDINARIO"**, Expte. **12491/08** que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique

Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita al Sr. ARANDA ANTONIO RAMON para que comparezca en un plazo de diez días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ARANDA ANTONIO RAMON S/ORDINARIO", Expte. 22268/08 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita al Sr. MARMALLON RUBEN HECTOR para que comparezca en un plazo de diez días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MARMALLON RUBEN HECTOR S/ORDINARIO", Expte. 21719/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. ESCOBAR ANIBAL para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ESCOBAR ANIBAL S/ORDINARIO", Expte. 12981/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. GAZAN LUIS EDUARDO para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ GAZAN LUIS EDUARDO S/ORDINARIO", Expte. 13797/09 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercio, Laboral y de Minería de esta Ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de LUIS MARCIAL DIAZ MIRANDA (DNI. 94.182.291.-), en autos caratulados: "DIAZ MIRANDA LUIS MARCIAL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 22214/09.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. Guillermo Alvarez, DNIN° 12.408.802, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 146, 147, 148 y 149 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "BINGHAM MICHAEL C/ ALVAREZ GUILLERMO S/ ORDINARIO" - Expte. 12.043/05. Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 16 de Junio de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Crecencio Salvatori, en los autos caratulados: "SALVATORI CRECENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. S-13222/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. CARLOS AURELIO TUDANCA, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "TUDANCA CARLOS AURELIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. T-22.163/09 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2010.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Co-

mercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Florencia VIÑUALES, hace saber que en los autos caratulados "TDF S.A. C/ LOPEZ NORMARITAS/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 1984/09, se ha dictado la siguiente resolución: El Calafate, veintisiete de mayo de 2010... Cítese y emplácese a la accionada Sra. NORMARITALOPEZ, D.N.I. 30.607.973, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de 5 (cinco) días de notificada, bajo apercibimiento de declararla ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente, notificándole la presente acción. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 17 de Junio de 2010.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO N° 61/10

El Sr. Juez Subrogante, Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "INOSTROZA VIDAL, PAMELA ANDREA S/ GUARDA JUDICIAL", Expte. I-8139/09, dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. CRISTIAN ANDRES LAVOZ VIDAL Y YESSICA LORENA GUINTEN LEMA... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "CRONICA" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC.-

Haciéndoles saber que su incomparecencia será tenida en cuenta al momento de dictar sentencia, en los términos de los Arts. 164, Inc. 5to y 364 del CPCC.- PICO TRUNCADO, Junio 07 de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados: "RUBINICH, Cristian Juan Andres c/ SANCHEZ, MARIELA LORENA S/ TENENCIA- AUTORIZACION DE VIAJE al EXTRANJERO- OFRECE REGIMEN de VISITAS" Expte. N° R-4587/08 - Se cita a Estar a Derecho por el término de DIEZ (10) DÍAS a contar a partir de la última publicación, a la Sra. Mariela Lorena SANCHEZ, D.N.I. N° 31.758.201, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se procederá a resolver en beneficio y superior interés de las niñas Martina Ailén y Rocio Nair RUBINICH.-

Publíquese por Tres (03) días (Art. 147 del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO; 27 de Mayo de 2010.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "OMSA SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCIÓN", Expte. N° O-6703, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 232, F° 771 del 8/04/2010, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña,

los señores: **Joaquín WIRSKY**, arg., soltero, nacido el 11/10/1983, titular del D.N.I. N° 30564703; con C.U.I.L. N° 23-30564703-9, de profesión comerciante, domiciliado en Azcuénaga 1143 de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires; y el señor, **Santiago Guillermo SALDUNGARAY**, arg., casa-do en primeras nupcias con Cecilia Virginia Perez, nacido el 03/11/1956, titular del D.N.I. N° 12.278.913, con C.U.I.T. N° 20-12278913-7, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Alem 612, piso 7, dpto. A de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; constituyeron **"OMSA S. A."**, con domicilio en 9 de Julio 370, de Río Gallegos. - **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **COMERCIAL:** Comercialización bajo cualquiera de sus formas, incluso importación y exportación de insumos, productos, subproductos, mercaderías y derivados de las industrias de la construcción, minera, petrolera, química y petroquímica. Prestación de toda clase de servicios, incluso alquiler de equipos y maquinarias. **INDUSTRIAL:** Fabricación, elaboración e industrialización de equipos, insumos, productos, subproductos y sus derivados; ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, comprendiéndose edificios de todo tipo, estructuras metálicas y prefabricadas; hidráulicas, sanitarias, eléctricas, viales, pavimentos, plantas industriales, sean dichas obras privadas o públicas; mantenimiento, refacción o demolición de las obras enumeradas. **MINERIA:** Exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras. Depósitos de canto rodado, arenas, arcillas, o similares. Efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; adquirir y enajenar minas y todo derecho aduanero; hacer manifestaciones de hallazgos y ejercer todo otro derecho, siempre en el marco del Código de Minería. **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta y adquisición y/o disposición por cualquier otro título, incluso leasing y fideicomiso, de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, baldíos o edificad- os, y la subdivisión de los mismos, por el régimen común o el de la propiedad horizontal y nuevas formas de multipropiedad, con fines de su explotación y comercialización. Asimismo la locación y arrendamiento de inmuebles y la concesión o adquisición de su posesión, tenencia o uso por cualquier título razón o causa. **FIDEICOMISO:** Celebración de contratos de fideicomiso; y especialmente asunción del carácter de fiduciario y adquisición del dominio o propiedad fiduciaria sobre todo tipo de bienes. **MANDATARIA:** Ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, sean éstos de carácter nacional o internacional, vinculados con las actividades precitadas. **FINANCIERA:** Otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo; realización de aportes de capitales a personas o entidades y sociedades existentes o a constituirse; compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, creados o a crearse; financiamiento de las actividades comprendidas dentro del objeto social y realización de toda otra actividad financiera permitida por la legislación vigente. No podrá desarrollar las incluidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 ni cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Podrá operar como acreedor prendario en los términos del Artículo quinto de la Ley 12.962. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 50.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a cinco Directores, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, que se fija como **Presidente:** al señor Joaquín Wirsky; y como **Director Suplen- te:** El señor Santiago Guillermo Saldungaray, quienes en este acto aceptan expresamente el cargo para los que han sido propuestos; la representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la

Sociedad. **Fiscalización:** Prescinde de sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/ año.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 24 de Junio de 2010.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, en los autos caratulados **"ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA s/ Modificación de Contrato Social"**, Expte. N° E-6738/10, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 680, F° 1608 del 11/09/2009 y 142 F° 421 del 17/03/2010, pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, la firma **"ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA"**, CUIT 30-70739658-6 con domicilio legal en Ruta Nacional Número 3, Kilómetro 2612, Parque Industrial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 13 del 03/08/2009, y Acta de Directorio número 125 del 17/11/2009, por las que se dispuso un aumento del capital social de la firma y la modificación de los Artículos cuarto y quinto de su estatuto social los que han quedado redactados de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de nueve millones quinientos treinta mil doscientos pesos (\$ 9.530.200.-) representado por nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientas (9.458.200) acciones ordinarias, nominales no endosables, escriturales de un peso valor nominal cada una y de cinco votos por acción y setenta y dos mil (72.000) acciones ordinarias nominales no endosables, escriturales de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo del monto expresado, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento el mismo se instrumentará mediante la pertinente Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos. - **ARTICULO QUINTO:** Las acciones correspondientes del capital serán escriturales, nominativas, no endosables, ordinaria o preferidas, con derecho de uno a cinco votos, según se resuelva emitir las. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, con o sin participación adicional en las ganancias líquidas y realizados, reconociéndoles prioridad en el caso del reembolso de Capital, con o sin derecho a voto, todo ello conforme a las condiciones de su emisión. La transferencia de las acciones, requerirá previo ofrecimiento fehaciente a través del Directorio al resto de todos los accionistas por el término de cuarenta y cinco días, y de estar, los interesados, podrán adquirirlas a porrota de sus propias tenencias. Los que así no pudieran enajenarse por falta de interesados accionistas, podrá el transmisor ofrecerlas a terceros que sean productores agropecuarios. El Directorio, previa constatación de que la operación respecto de lo normado, procederá a aprobarla ad referendum de la Asamblea. El precio de la adquisición a pagar por los accionistas adquirentes, será por cada acción, el de su valor patrimonial proporcional según el balance correspondiente al último ejercicio concluido al que se le incorporará, previo al cálculo y sólo a estos efectos, un valor llave equivalente a cuatro veces el promedio de los resultados de los últimos cuatro ejercicios (entre ellos el mencionado). En los casos de transmisión "mortis causa", como en el de transmisión de la tierra, así también como los casos de fusión, escisión, o transformación de Sociedades, no será de aplicación esta cláusula, las cuales deben ser aprobadas por la Asamblea". - **SECRETARIA**

RIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 24 de Junio de 2010.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla por subrogancia legal, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **DORA BELARDINELLI**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos: **"BELARDINELLI DORA s/SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 29.214/10.-

Publiquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, de JUNIO de 2010.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en Caleta Olivia, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, por subrogación legal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **JUAN CARLOS BRUNO**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: **"BRUNO JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° B-29.178/10.-

Publiquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de SANTA CRUZ, de Río Gallegos por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, 31 de Mayo de 2010.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza al Sr. **DIEGO JAVIER MELILLAN, D.N.I. N° 23.188.857**, en autos caratulados: **"RAMIREZ NATALIA B. C/MELILLAN DIEGO J. S/ Tenencia"**, Expte. N° 29.217/10; para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal); a cuyo fin publíquense edictos en el **"BOLETIN OFICIAL"** de la provincia de Santa Cruz por el término de DOS días. -

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2010.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **ISABEL MARIANA MORENO**, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos: **"MORENO ISABEL MARIANA s/ SU-**

CESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 28.957/10.-

Publíquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, por el término de TRES días.

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2010.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. Uno a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante, en autos: "**PERMACO S.R.L S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" Expte. Nro. 6584/09**, se hace saber por un (1) día que por Asamblea Ordinaria de fecha 03/03/09, los socios tras deliberación resuelven continuar con la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social a favor del señor Andrés Gustavo Mamani, designándolo y renovando su cargo por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría simple, de conformidad a lo preceptuado por el Art. 10 Inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales.

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2.010.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Auditoría de Evaluación Inicial Gasoducto Bat. EH-180-UGA**", ubicada en el Yacimiento El Huelmul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 6 de Julio del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Planta de Lodos LH-3**" ubicada en el Yacimiento Las Heras de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley

2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Pozos de Desarrollo SPC-1148, PSC-1149 y SPC-1150**", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Pozos de Desarrollo SPC-1144, SPC-1145, SPC-1146, y SPC-1147**" ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Proyecto Sistema de captación de Gas Los Sauces. Área el Guadal-Lomas del Cuy**". Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Auditoría Inicial Reemplazo de los tramos 1 y 2 del Oleoductos CS 199**".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha

elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Proyecto tendido acueducto Planta LP 3 a Satélite LP 23. Área Los Perales**". Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes el día 8 de Julio del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Proyecto reemplazo de acueducto Planta de tratamiento EG-02 a Planta de corte LC-5**". Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Julio del corriente año.

P -3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos de desarrollo CL-2065, CL-2066, CL-2068, CL-2069, CL-2070**". Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Julio del corriente año.

P -3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación de pozos de desarrollo ECH-152, ECH-154, ECH-155, ECH-157R, ECH-159R**". Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Julio del corriente año.

P -3

CONVOCATORIA

LERCOS.A.

LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 16-07-2010 A LAS 19,00 HS. EN LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL DE PICO

TRUNCADO.- LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
- 2) APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2009.-
- 3) DESIGNACION AUTORIDAD DEL DIRECTORIO.-

LA REUNION DARA INICIO A LA HORA INDICADA CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS. PASADA UNA HORA SE INICIA CON LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS PRESENTES.-

OVIDIO H. QUINTERO
Presidente
LERCO S.A.

P-5

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMADA LICITACION PUBLICA N° 004-10

OBJETO: "Provisión de diferentes materiales eléctricos para tareas de mantenimiento programado y preventivo en líneas de baja y media tensión"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento noventa y cuatro mil (\$194.000) IVA Incluido.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ochenta (\$580), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE SOBRES: 7 de Julio de 2010, a la hora 10:30.

APERTURA: 7 de Julio de 2010, a la 11:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Energía – Tel. 0297 4999041 o Dirección de Compras- Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-2



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Consejo Provincial de Educación
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 01-CPE-2010

Objeto: Adquisición de Elementos para la Implementación de la 1° Etapa del Proyecto de Conectividad con provisión de Hardware, Software, Red de Datos, Internet y Telefonía I.P., incluido instalación y puesta en funcionamiento, con destino a Establecimientos Educativos de Río Gallegos y Escuelas Rurales de la Provincia, denominado "Conectados con el Progreso".-

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2010.-

Recepción de Sobres: Hasta las 12:00 hs. del día 28 de Julio de 2010 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios – Consejo Provincial de Educación – Avda. Roca N° 1381 – 1° Piso – Río Gallegos – Pcia. Sta. Cruz.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 75/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRÍLICA REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO Y SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LINEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$16.685.000,00) AL MES DE DICIEMBRE DE 2009.-

APERTURA DE LAS OFERTAS:- Se realizara el día Treinta (30) de Julio de 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° 74/10 – 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Treinta (30) de Junio de 2010.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres mil trescientos treinta y siete (\$3.337,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.-

LUGAR DE VENTAY CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4404

LEYES	
3132 – 3133.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1360 – 1361 – 0626 – 0643 – 0682 – 0686 – 0687 – 0689 – 0691 – 0692 – 0693 – 0694 – 0818 – 0819 – 1206.-	Págs. 1/7
DECRETOS SINTETIZADOS	
0597 – 0598 – 0599 – 0600 – 0601 – 0602 – 0603 – 0604 – 0605 – 0606 – 0607 – 0608 – 0609 – 0610 – 0611 – 0612 – 0613 – 0614 – 0615 – 0616 – 0617 – 0618 – 0619 – 0620 – 0621 – 0622 – 0623.-	Págs. 8/10
RESOLUCIONES	
162 – 163 – 164 – 165 – 166/HCD/10.-	Págs. 10/11
DECLARACIONES	
086 – 087 – 088 – 089 – 090 – 091/HCD/10.-	Págs. 11/12
EDICTOS	
MPT c/GRANERO – MPT c/MESSINA Y OTROS – TRUJILLO Y NANCUANTE – SERRANO – VELHUDA Y OTRA – ETO. N° 017 SOL. DE CAT. – CAÑIÚ – BTF c/SANTANA – BTF c/ACEVEDO Y OTRO – BTF c/ARANDA – BTF c/MARMALLÓN – BTF c/ESCOBAR – BTF c/GAZAN – DIAZ MIRANDA – BINGHAM C/ ALVAREZ – SALVATORI – TUDANCA – TDF c/ LOPEZ – INOSTROZA VIDAL – RUBINICH c/SANCHEZ – OMSA S.A. – ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. – BELARDINELLI – BRUNO – RAMIREZ c/ MELILLAN – MORENO – PERMACO S.R.L.-	Págs. 12/15
AVISOS	
SMA/GAS.BAT.EH – 180/PTA. LODOS LH – 3 / POZOS DES. SPC – 1148 / POZOS DES. SPC – 1144/SIST. CAPT. DE GAS. LOS SAUCES / AUDIT. INICIAL REEMP. OLEODUC. CS 199/ PROY. ACUED. PTA. LP 3/ PROY. REEMP. ACUEDUCTO EG – 02 / PERF. POZOS DES. CL 2065 / PERF. DES. Ech -152.-	Pág. 15
CONVOCATORIA	
LERCO S.A.-	Págs. 15/16
LICITACIONES	
004/MPT/10 – 75/DNV/10 – 01/CPE/10.-	Pág. 16

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO
Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4404 DE 16 PAGINAS